

LOS DERECHOS HUMANOS, UNA INTERPELACIÓN

José T. Raga
Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir”
Universidad Complutense de Madrid

Resumen: la historia más reciente, y no sólo por las oportunidades conmemorativas, muestra una humanidad con alusiones permanentes a los derechos humanos. Más aún, se trata de buscar una coherencia entre la acción política, es decir, la gestión de la *res publica*, y el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

En no pocas ocasiones, esta coherencia sólo se conseguiría con una interpretación muy forzada del sentido más profundo de aquella Declaración, como derechos de la persona humana, enraizados en la inalienable dignidad de la criatura, creada a imagen del Creador. Esa forzada interpretación, presente en no pocos países, también en aquellos que se llaman *desarrollados* y culturalmente *privilegiados*, muestra una falta de creencia en el hombre, en su privilegio creativo y en su dimensión trascendente.

En ausencia de todo ello, las referencias constantes a los derechos humanos y a la Declaración Universal que los proclama no pasa de ser un acto de fariseísmo, tratando de torcer el derecho proclamado hasta el límite, que no se toleraría en una simple ley positiva de regulación administrativa.

De aquí la necesaria apelación al verdadero fundamento de los derechos humanos como derechos naturales de la persona, proclamados como tales en la mencionada Declaración Universal, que el papa Benedicto XVI formuló en su discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de abril del 2008, a la que estas páginas pretenden rendir tributo.

Palabras clave: autoridad universal, bien común, comunidad, derechos humanos, derechos naturales, discernimiento, laicismo, orden político, orden social, paz, responsabilidad social.



Abstract: the most recent history, and not only for the commemorative opportunities, shows a mankind with permanent references to the human rights. Even more, it is to look for a coherence among the political action, that is to say, the administration of the *res publica*, and the text of the Universal Declaration of the Human Rights, proclaimed by the General Assembly of the United Nations on December 10th 1948.

Quite often, this coherence would only be gotten with a very forced interpretation of the Declaration content in its deepest sense, as the human person's rights, all of them based in the creature's inalienable dignity, created to the image of the Creator. That kinked interpretation, present in a wide number of countries, also in those self considered as developed and culturally privileged, shows a lack of belief in the man, in their privileged origin and in their transcendent dimension.

In the absence of all we mentioned, the constant references to the human rights and to the Universal Declaration that proclaims them, don't goes further than a self explanatory attitude of pharisaism, trying to twist the right proclaimed up to a limit that would never be accepted in a simple positive law of pure administrative order. Taken in consideration this reality, is where we should place the necessary appeal to the true foundation of the human rights like the person's natural rights, proclaimed as such in the above mentioned Universal Declaration, that pope Benedict XVI formulated in his speech before the General Assembly of the United Nations, on April 18th 2008, to which these pages seek to pay a modest tribute.

Keywords: common good, community, discernment, human rights, laicism, natural rights, peace, political order, social order, social responsibility, universal authority.

Permítaseme iniciar estas líneas, como lo hiciera en mis primeras palabras en aquel martes 9 de diciembre del 2008, cuando daba comienzo en la Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir" el Congreso Conmemorativo del LX Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, agradeciendo la invitación a participar en el mismo, agradecimiento al que uno la manifestación más solemne del inmerecido honor que se me dispensa al permitir mi presencia en aquel congreso.

Al mismo tiempo, me permito felicitar sinceramente a la Universidad Católica de Valencia y, en ella, a su Instituto de Derechos Humanos Benedicto XVI, por la iniciativa para la celebración, la cual pone de relieve la importancia que esta Universidad Católica concede a la mencionada Declaración, y se une a los avances que la misma haya podido originar para el bien del hombre y de toda la familia humana.

Antecede a esta conmemoración la visita que el Santo Padre Benedicto XVI realiza a las Naciones Unidas en fecha 18 de abril del 2008, y el discurso que él mismo pronuncia en esa fecha, ante la Asamblea General de ese alto organismo internacional. En aquel discurso, el Santo Padre llama vivamente la atención a la responsabilidad, de todos los

allí reunidos, por la garantía del respeto a los derechos humanos, en cuanto que derechos naturales de la persona humana.

Ya entraremos después en ello, aunque la primera reacción ante la alerta del Papa es de extrañeza desde un mundo que vive en la comodidad —el mundo desarrollado—, a la vez que en la despreocupación y falta de compromiso con los de peor fortuna —el mundo en vías de desarrollo o, si se quiere evitar eufemismos, el mundo pobre y subdesarrollado—. No pocos se preguntaron acerca del porqué de esa llamada del Sumo Pontífice en este momento, cuando algunos de los instalados en la comodidad marcharían con el corazón contrito, preguntándose a qué venía eso. Quizá lo que no todos comprendieron es que la voz de la Iglesia no calcula, en términos de oportunidad política, el momento ni la conveniencia de una denuncia o de una advertencia; simplemente está comprometida por mandato del fundador, Cristo Jesús, a llevar la Verdad en todo momento y a todo lugar, sin conocer la fatiga ni el cansancio, ni hacerlo por otra causa que la causa de Dios y la causa del hombre, tanto más si es el hombre necesitado o el que ve su dignidad en peligro de ultraje.

El estado de las cosas. Hoy, quizá más que nunca, se habla de los derechos humanos como derechos de las personas y de los pueblos. Más aún puede constatarse esta afirmación en momentos propicios para la evocación y el recuerdo, como ocurre con los aniversarios. Ya lo vimos cuando se cumplieron los cincuenta años de la proclamación por las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: academias, ateneos, universidades, seminarios, foros culturales, reuniones intelectuales... fueron generosos haciéndose eco del evento y poniendo de relieve la importancia para la humanidad del documento objeto de conmemoración. Pues bien, lo ocurrido en el quincuagésimo aniversario se ha repetido diez años después, con un intento de afirmar con nitidez que todos estamos comprometidos en la tarea de garantizar los derechos que son inherentes a la persona humana, precisamente por su condición de humana.

Esta justificada euforia contrasta, sin embargo, con los conflictos que a diario se multiplican en el continente africano, en el que países luchan contra países, con un único objetivo que no es otro que la eliminación del que se considera adversario y no hermano; unas etnias viven la confrontación con las otras, en un conflicto que les lleva a la extenuación; hasta no pocos gobiernos, lejos de su natural compromiso por el bien común de todos los ciudadanos de su jurisdicción, y con ellos de los de la comunidad universal de hombres y mujeres, desarrollan represiones generalizadas contra sus propios ciudadanos que diezman la población y provocan huidas masivas y grandes bolsas de refugiados en los países vecinos.

En el Medio Oriente, la guerra se ha convertido en un hábito de vida. Las generaciones más jóvenes no conocen, ni siquiera imaginan, lo que es vivir en paz. Su desarrollo personal, su proceso educativo que debería proporcionar enriquecimiento del espíritu



y conformación de la personalidad, carece de objetivos ante la precariedad de una vida pacífica. No cabe programación; los medios al servicio de los objetivos sociales y culturales son destruidos continuamente por la guerra, con lo que no pueden cumplir la misión que les es propia: formación de los jóvenes para la construcción de una sociedad mejor, más justa, más fraterna y más solidaria.

En ocasiones, las grandes potencias, aquéllas que forman el grupo de los privilegiados, instalan la guerra en determinados países con la falaz pretensión de proteger un mejor derecho. En no pocos casos, ese mejor derecho es el de la explotación de unos recursos naturales, para lo que cuentan con la connivencia complaciente del gobierno de la nación sometida.

En la vieja Europa, el ejemplo de los Balcanes no puede menos de ser paradigmático. Un final de conflicto, para concluir un itinerario de privaciones de derechos fundamentales, infligidos por los regímenes dictatoriales que durante no pocos años los tuvieron sometidos y humillados. ¿Por qué voces como la de Amnistía Internacional, tan diligentes en unas ocasiones, silencian y eluden sus consideraciones cuando la restricción de derechos se produce en otras circunstancias?

Las represiones y, más aún, las persecuciones por motivos de opinión política o religiosa siguen formando parte del menú diario de la pretensión de convivencia en China, en Cuba, en Myanmar –antigua Birmania, después Burma–, en Rusia, en los países de dominio islamista, todo ello aludiendo como peregrina justificación que debe de ser así, con el fin de frenar las reivindicaciones.

Las dictaduras formales o fácticas siguen presentes en el mundo de hoy, tan avanzado y próspero en otros campos. De hecho, en ocasiones, el voto, presuntamente libre, acaba convertido en un instrumento de represión en aquellas democracias que, a lo sumo, les cabe el calificativo de democracias teóricas, muy lejos de una realidad democrática. En no pocos casos, la tragedia, el hambre y la enfermedad no son argumentos convincentes para que la dictadura militar de la antigua Birmania permita la entrada de cooperantes internacionales para ayudar a una población en situación de extrema necesidad.

El ansia de poder y de perpetuarse en él hace que líderes elegidos por cauces aparentemente democráticos luchen y traten de acabar con el sistema democrático que les eligió. Contemplemos los casos de Venezuela y Bolivia, que con apariencia democrática, las libertades están heridas de muerte y, quizá, sin posible solución, otra, que una salida revolucionaria, lo que supone responder con violencia a una situación violenta.

La apelación a Dios es el fundamento para el exterminio en países en los que el fundamentalismo es absorbido por el Estado como una religión para el gobierno de la nación, desarrollando una guerra sin fronteras que amenaza con su dimensión mundial. A su vez, un fundamentalismo equivalente, aunque de otro perfil, instaura el terrorismo

en los países ricos y desarrollados, como una acción legítima para la afirmación de un pueblo, que se dice oprimido.

La libertad y la dignidad de las personas aparecen así cercenadas, hasta el punto de que el derecho a vivir se convierte en una incógnita que comienza por discutir qué se entiende por vida humana, y que concluye en la indefinición que permite, de hecho, disponer de la vida –en general de los más débiles– con argumentaciones que no pueden ser más perversas.

Incluso en los países del mundo desarrollado, que dicen vivir en paz, hay una guerra encubierta y farisaica entre el poderoso y el débil, el indefenso. Aborto y eutanasia se aceptan con toda naturalidad, con el fin, se dice, en el primer caso, de *garantizar* un *mejor derecho* de la madre, o para dar cumplimiento a las determinaciones de una política antinatalista –política poblacional en China–, o en el segundo para *garantizar*, apelando también con argumento tan falaz como el anterior, una *muerte digna*.

Ante todo ello, la constante mención y referencia a los derechos humanos no puede ser más que el resultado de una confusión –quizá más de provocar la confusión, que de padecerla los que la provocan– o bien de un fariseísmo que se recrea en la imagen que transmite y que, a su vez, nada tiene que ver con la realidad que se vive por una comunidad que, aunque consciente de la gravedad del problema, permanece silente en su denuncia, bien por fatalismo, bien por impotencia, o bien por elusión. Nada hay en contra, y quizá sea el caso más común que el fariseísmo, a la vez que actúa como tal, se ayuda de la confusión que provoca para garantizar el adormecimiento de la sociedad. La propia Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 parece contemplarse como un texto de derecho positivo, sin más fundamentación que la que pueda tener la Ley Hipotecaria o el Código de Circulación. Un problema que puede conducir a cometer los mayores abusos en aras de un bien decidido colectivamente que ataca de lleno a la dignidad de todos y cada uno de los individuos; también de aquéllos que promueven la indigna acción.

Una referencia es bien elocuente de lo que venimos diciendo. El presidente Rodríguez Zapatero afirmó con arrogancia suma que, en la legislatura 2004-2008, bajo su presidencia, en España se habían concedido más derechos humanos que en ningún otro momento de la historia. Sin considerar que, por grande y noble que pueda imaginarse, y por poderoso y representativo que se sienta el poder legislativo, ni el uno ni el otro tienen la mínima capacidad para conceder el que pudiera suponerse más humilde de los derechos humanos, que no lo sería, precisamente porque es un derecho de la persona en cuanto que persona. Ningún Estado, ningún parlamento y ningún gobierno pueden ir más allá de reconocer o no reconocer los derechos humanos; algo que nada tiene que ver con conceder o no conceder tales derechos.



Ante tanta confusión, ante tanto fariseísmo, la oportunidad del discurso del Santo Padre Benedicto XVI ante la Asamblea General de las Naciones Unidas¹ es una luz que se enciende para iluminar a los hombres de buena voluntad; que viene a reparar los errores, allanando el camino para el reconocimiento íntegro de los derechos inherentes a la persona humana, y dejando al descubierto las argucias que se desarrollan para mancillarlos, humillando a la persona y atentando contra su dignidad.

Los antecedentes de Juan XXIII en la “Pacem in Terris”. Toda la encíclica, como no podía ser de otro modo, es un modelo de coherencia interna en toda su extensión, a la vez que una muestra elocuente del mensaje cristiano y una clarividente y sistemática manifestación del Magisterio de la Iglesia en la materia. El núcleo subyacente de la encíclica se sitúa en las relaciones que establecen la conexión entre la persona, la comunidad y la Iglesia.

El bien común, en cuanto que bien de todos y de cada uno de los miembros de la comunidad, es el objetivo al que debe dirigirse toda acción, tanto en el plano individual, la acción de la persona singular, como la acción de la comunidad o de la sociedad civil. En este sentido, y por lo que se refiere a esta última dimensión, que es la esfera pública, la autoridad política, como encargada de tutelar la *polis*, se legitima, por encima de los votos que la eligen, cuando su acción se dirige a la consecución del bien común, tal como lo acabamos de configurar: el bien de todos y de cada uno, pues el hombre se realiza en la comunidad –por ello no es admisible, como modelo, el que correspondería a Robinson Crusoe– y, a su vez, no es concebible una comunidad sin personas que la configuren, si bien, por parte de ciertas ideologías, se aspira a una sociedad sin personas, por lo que “bien común” es el que determina la autoridad que ejerce el poder, ausente de los objetivos de los sujetos singulares.

Un bien común que, en estos momentos, amplía su campo de acción, ante un mundo global que se siente interdependiente. Un mundo global e interdependiente que cambia la faz de lo que tradicionalmente hemos considerado bien común, y que venía a parcelarse en una suerte de bienes comunes que merecerían la calificación de *parciales*, salvada la contradicción del concepto de *común*, con el apelativo de *parcial*. La realidad es que estamos considerando simultáneamente dos marcos de actuación y de efectos de la misma: el actual, en un mundo globalizado, donde no cabe aislar las decisiones y los efectos de ésta en un área geográfica restringida a lo nacional, y un mundo pretérito en el que la dimensión máxima imaginable era la esfera jurisdiccional de un poder nacional, llamado a atender las preferencias de los ciudadanos que la conforman. Por ello, Juan XXIII, advierte sabiamente que “(...) como hoy el bien común de todos los pueblos

¹ Vid. Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”. Nueva York, 18 de abril del 2008.

plantea problemas que afectan a todas las naciones, y como semejantes problemas solamente puede afrontarlos una autoridad pública cuyo poder, estructura y medios sean suficientemente amplios y cuyo radio de acción tenga un alcance mundial, resulta, en consecuencia, que, por imposición del mismo orden moral, es preciso constituir una autoridad pública general”².

Una autoridad de la que habla el Pontífice que dista de la autoridad local que tenemos en nuestra imagen. Una autoridad mundial establecida no por la imposición de las potencias de mayor fuerza o rango político, sino por consentimiento en un concierto de naciones, única forma de que pueda cumplir con los objetivos del orden moral, que se concretan en el bien común de toda la sociedad de hombres y mujeres, de personas singulares y de familias, como núcleos naturales para el desarrollo de aquéllas, así como de naciones que comparten historia común y objetivos comunes.

Una autoridad mundial o autoridad general de que habla Juan XXIII,

(...) cuyo poder debe alcanzar vigencia en el mundo entero y poseer medios idóneos para conducir al bien común universal, ha de establecerse con el consentimiento de todas las naciones y no imponerse por la fuerza (...). Porque si las grandes potencias impusieran por la fuerza esta autoridad mundial, con razón sería de temer que sirviese al provecho de unas cuantas o estuviese del lado de una nación determinada, y por ello el valor y la eficacia de su actividad quedarían comprometidos³.

¿Puede ser la Organización de Naciones Unidas esa autoridad que reclama el Papa? Parece poco probable que una organización, en la que cinco de sus miembros tienen el Derecho de Veto en el Consejo de Seguridad, sea susceptible de convertirse en esa autoridad mundial, de unánime aceptación, pues ya, de suyo, está instalando una clara desigualdad entre las naciones miembros del consorcio. La desigualdad rezuma imposición, lo que impide la general y voluntaria aceptación. Por otro lado, y no puede marginarse el hecho o los hechos, la ONU y sus representantes se han visto salpicados, en ocasiones, por fuertes y dramáticos casos de corrupción, más dramáticos si consideramos que se han producido en las misiones de combatir el hambre y de proporcionar alimentos a los países menos desarrollados. Lo primero que desaparece en estos casos es la *auctoritas* deseable, por superación de la *potestas* que la institución, por sí misma, quizá sea capaz de conferir a quien ostente su representación.

Difícilmente una autoridad mundial, sin *auctoritas*, será capaz de tutelar ese bien común, como bien universal, dirigido al consorcio humano, formado por todos los

² Juan XXIII. “Pacem in terris”. Carta encíclica, núm. 137. Roma, 11 de abril de 1963.

³ Juan XXIII. “Pacem in terris”. Carta encíclica, núm. 138. Roma, 11 de abril de 1963.



hombres y mujeres de un universo interdependiente. Y si el bien común es el objetivo que legitima a cualquier autoridad nacional, el bien común universal es el único que puede legitimar a la autoridad mundial. Un bien común mundial que debe de comenzar por garantizar a cada persona la tutela y libre ejercicio de los derechos que le son inherentes; es decir, los derechos naturales de la persona humana, o derechos humanos, como reza la Declaración Universal.

No cabe bien común sin persona humana, que es la razón de cualquier bien y a cuyo bien se dirige toda acción, tanto de las personas singulares como de las comunidades y, naturalmente, de la acción pública que tiene como objetivo prioritario la tutela de los derechos y la vigilancia en el cumplimiento de los deberes, que reconocen a la persona su dignidad y primacía sobre todo lo creado; todo ello en las distintas esferas en las que se desenvuelve la actividad humana. Afirmará Juan XXIII: “Así como no se puede juzgar del bien común de una nación sin tener en cuenta la persona humana, lo mismo debe decirse del bien común general; por lo que la autoridad pública mundial ha de tender principalmente a que los derechos de la persona humana se reconozcan, se tengan en el debido honor, se conserven incólumes y se aumenten en realidad”⁴.

Una persona humana creada libre y cuyo reconocimiento a esta libertad es esencial para la comprensión de los atributos que le corresponden como imagen del Creador. Sin libertad no puede haber acto responsable, puesto que no cabe decisión autónoma del sujeto. Análogamente, sin responsabilidad y sin referencia a la verdad, la libertad sería errática, llegando a negarse a sí misma en cuanto negación del propio hombre.

También ante la Asamblea General de las Naciones Unidas decía Juan Pablo II:

La libertad es la medida de la dignidad y de la grandeza del hombre. Vivir la libertad que los individuos y los pueblos buscan es un gran desafío para el crecimiento espiritual del hombre y para la vitalidad moral de las naciones. La cuestión fundamental, que hoy todos debemos afrontar, es la del uso responsable de la libertad, tanto en su dimensión personal, como social (...).

La libertad no es simplemente ausencia de tiranía o de opresión, ni es licencia para hacer todo lo que se quiera. La libertad posee una “lógica” interna que la cualifica y la ennoblece: está ordenada a la verdad y se realiza en la búsqueda y en el cumplimiento de la verdad. Separada de la verdad de la persona humana, la libertad decae en la vida individual en libertinaje y en la vida política, en la arbitrariedad de los más fuertes y en la arrogancia del poder. Por eso, lejos de ser una limitación o amenaza a la libertad, la referencia a la verdad sobre el hombre (...) es, en realidad, la garantía del futuro de la libertad⁵.

⁴ Juan XXIII. “Pacem in terris”. Carta encíclica, núm. 139. Roma, 11 de abril de 1963.

⁵ Juan Pablo II. “Discurso a la Quincuagésima Asamblea General de las Naciones Unidas”, núm. 12. Nueva York, 5 de octubre de 1995.

No puede ser de otro modo, y grandes atrocidades ha cometido la humanidad entonando un cántico a la libertad. Una libertad mal entendida es el inicio de un itinerario hacia la propia negación del ser. Es esa libertad, respetuosa con los derechos de todos los hombres y mujeres, de los que devienen deberes para todos los hombres y mujeres también, el objetivo fundamental de la Declaración Universal, siendo la Organización de las Naciones Unidas la encargada de su tutela. “Argumento decisivo de la misión de la ONU es la ‘Declaración universal de los derechos del hombre’, que la Asamblea general ratificó el 10 de diciembre de 1948. En el preámbulo de esta Declaración se proclama como objetivo básico, que deben proponerse todos los pueblos y naciones, el reconocimiento y el respeto efectivo de todos los derechos y todas las formas de la libertad recogidas en tal Declaración”⁶.

Pero Juan XXIII añadía a esa misión descrita que la Declaración Universal de los Derechos Humanos “(...) debe considerarse un primer paso introductorio para el establecimiento de una constitución jurídica y política de todos los pueblos del mundo. En dicha Declaración se reconoce solemnemente a todos los hombres sin excepción la dignidad de la persona humana y se afirman todos los derechos que todo hombre tiene a buscar libremente la verdad, respetar las normas morales, cumplir los deberes de la justicia, observar una vida decorosa y otros derechos íntimamente vinculados con éstos”⁷. Es el verdadero reto también hoy. Cuarenta y seis años después de aquellas sabias palabras de la encíclica “Pacem in terris”, son muchos hombres en el mundo los que se encuentran privados de los derechos más fundamentales de la persona humana; cuando, como personas, todos somos iguales en derechos y en deberes. De hecho, todos somos iguales en dignidad, que es el fundamento sobre el que se basan los derechos fundamentales de la persona.

De aquí la necesaria exigencia de que la ONU sea el órgano real para la garantía de los derechos humanos de todas las personas.

Es necesario que la Organización de las Naciones Unidas se eleve cada vez más de la fría condición de institución de tipo administrativo a la de centro moral, en el que todas las naciones del mundo se sientan como en su casa, desarrollando la conciencia común de ser, por así decir, una “familia de naciones”. El concepto de *familia* evoca inmediatamente algo que va más allá de las simples relaciones funcionales o de la mera convergencia de intereses. La familia es, por su naturaleza, una comunidad fundada en la confianza recíproca, en el apoyo mutuo y en el respeto sincero. En una auténtica familia no existe el

⁶ Juan XXIII. “Pacem in terris”. Carta encíclica, núm. 143. Roma, 11 de abril de 1963.

⁷ Juan XXIII. “Pacem in terris”. Carta encíclica, núm. 144. Roma, 11 de abril de 1963.



dominio de los fuertes; al contrario, los miembros más débiles son, precisamente por su debilidad, doblemente acogidos y ayudados⁸.

¿Será alguna vez la ONU un órgano semejante? ¿Añadirá a su misión de lugar de encuentro de naciones, pueblos, razas, lenguas, religiones, en una dimensión predominantemente administrativa, la más sustantiva de referente moral para una vida de convivencia más fraterna, de mayor justicia y de mayor solidaridad?

Misión de las Naciones Unidas. La historia que precede al organismo internacional, y quizá su razón de ser, es elocuente y conviene no eludir su consideración. La creación de las Naciones Unidas en 1945, coincide con

(...) la profunda conmoción experimentada por la humanidad cuando se abandonó la referencia al sentido de la trascendencia y de la razón natural y, en consecuencia, se violaron gravemente la libertad y la dignidad del hombre. Cuando eso ocurre, los fundamentos objetivos de los valores que inspiran y gobiernan el orden internacional se ven amenazados, y minados en su base los principios inderogables e inviolables formulados y consolidados por las Naciones Unidas. Cuando se está ante nuevos e insistentes desafíos, es un error retroceder hacia un planteamiento pragmático, limitado a determinar “un terreno común”, minimalista en los contenidos y débil en su efectividad⁹.

Fue sin duda aquella gran conmoción que vivió la humanidad la que llevó a afirmar, en la Carta de las Naciones Unidas –recordando en su inicio el comienzo del gran texto constitucional de los Estados Unidos: “Nosotros el pueblo de los Estado Unidos de América...”–, el contundente compromiso de que

Nosotros los Pueblos de las Naciones Unidas, Resueltos

- a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles,
- a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas (...)¹⁰.

Hay la situación no es menos preocupante. Si bien no estamos ante un escenario de guerra mundial, en su sentido más formal, sí en cambio son tantas las iniciativas y las situaciones reales de conflicto armado, que bien podría afirmarse que el escenario

⁸ Juan Pablo II. “Discurso a la Quincuagésima Asamblea General de las Naciones Unidas”, núm. 14. Nueva York, 5 de octubre de 1995.

⁹ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 5. Nueva York, 18 de abril del 2008.

¹⁰ “Carta de las Naciones Unidas”, preámbulo. San Francisco, 26 de junio de 1945.

difiere en muy poco del que precedió a la fundación de las Naciones Unidas. Exiliados, refugiados, guerras étnicas, conflictos de poder y de imperialismo, hasta de los más débiles conducidos por líderes irresponsables, enfermedad, hambre, miseria, en fin, derechos humanos ignorados en unos casos y abiertamente infringidos en otros.

Por eso hay que aspirar a más; no podemos estar conformes con la situación alcanzada a día de hoy. Es cierto que a través de las Naciones Unidas “(...) los Estados han establecido objetivos universales que, aunque no coincidan con el bien común total de la familia humana, representan sin duda una parte fundamental de este mismo bien. Los principios fundacionales de la Organización –el deseo de la paz, la búsqueda de la justicia, el respeto de la dignidad de la persona, la cooperación y la asistencia humanitaria– expresan las justas aspiraciones del espíritu humano y constituyen los ideales que deberían estar subyacentes en las relaciones internacionales”¹¹.

Las Naciones Unidas son la expresión de una aspiración a un grado superior de Ordenamiento Jurídico Internacional, que sea capaz de dar respuesta a las demandas de toda la familia humana, y ello, hacerlo, sin impedir, sin reducir y sin sofocar las iniciativas de cada una de las partes, que deben interpretarse como el estímulo de cada una de ellas para dirigirse al bien de la humanidad entera. Es decir, la acción de responsabilidad internacional no puede quedar en frases elocuentes ni en declaraciones atractivas; requieren eficacia. Ahora bien, esta acción debe tener en todo momento y debe respetar en todo caso el principio de subsidiariedad, para que no quede aniquilada la iniciativa de cada uno en la consecución del bien para sí y del bien para toda la humanidad.

Tampoco se debe dejar todo relegado a la iniciativa personal o de una nación o pueblo determinados; los problemas de la actualidad son tan complejos que, en buena parte de los casos, precisan del concurso de muchos o de todos para que la efectividad de las pretensiones legítimas encuentre feliz cumplimiento: estamos hablando de objetivos comunes que sólo se conseguirán con el esfuerzo común.

(...) cuestiones de seguridad, los objetivos del desarrollo, la reducción de las desigualdades locales y globales, la protección del entorno, de los recursos y del clima, requieren que todos los responsables internacionales actúen conjuntamente y demuestren una disponibilidad para actuar de buena fe, respetando la ley y promoviendo la solidaridad con las regiones más débiles del planeta (...) particularmente en aquellos países de África y de otras partes del mundo que permanecen al margen de un auténtico desarrollo integral, y corren por tanto el riesgo de experimentar sólo los efectos negativos de la globalización¹².

¹¹ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 2. Nueva York, 18 de abril del 2008.

¹² Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 3. Nueva York, 18 de abril del 2008.



El hombre, en su peregrinar, construye vías y destruye caminos anteriores, en un intento de ofrecer soluciones a los problemas que plantea a la humanidad cada momento histórico. Esta búsqueda,

(...) siempre nueva y fatigosa, de rectos ordenamientos para las realidades humanas, es una tarea de cada generación; nunca es una tarea que se pueda dar simplemente por concluida. No obstante, cada generación tiene que ofrecer también su propia aportación para establecer ordenamientos convincentes de libertad y de bien, que ayuden a la generación sucesiva, como orientación al recto uso de la libertad humana y den también así, siempre dentro de los límites humanos, una cierta garantía también para el futuro. Con otras palabras: las buenas estructuras ayudan, pero por sí solas no bastan. El hombre nunca puede ser redimido solamente desde el exterior¹³.

Los fundamentos. En el ámbito de las relaciones internacionales desempeñan un papel esencial las reglas y aquellas estructuras encaminadas a promover el bien común, pues, aunque no decisivas, porque el hombre es en última instancia responsable de sus propios actos, no puede ponerse en duda que tales estructuras pueden ser de gran ayuda para que el itinerario de la persona humana, en su aportación al bien común, sea menos fatigoso y más eficaz.

Tales reglas promueven el bien común cuando se dirigen con inmediatez o a largo plazo a su consecución; pero también es una acción de promoción del bien común cuando aquellas reglas prohíben las actuaciones que tienden a entorpecerlo, o que comprometen de tal modo la dignidad humana que ponen en peligro el reconocimiento de derechos que se fundamentan en ella.

En este sentido, sigue siendo válida hoy, como lo fuera en 1995, la manifestación de Juan Pablo II ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, al afirmar que

(...) es motivo de seria preocupación el hecho de que hoy algunos nieguen la universalidad de los derechos humanos, así como niegan que haya una naturaleza humana común a todos. Ciertamente, no hay un único modelo de organización política y económica de la libertad humana, ya que culturas diferentes y experiencias históricas diversas dan origen, en una sociedad libre y responsable, a diferentes formas institucionales. Pero una cosa es afirmar un legítimo pluralismo de “formas de libertad”, y otra cosa es negar el carácter universal o inteligible de la naturaleza del hombre o de la experiencia humana¹⁴.

¹³ Benedicto XVI. “Spe salvi”. Carta encíclica, núm. 25. Roma, 30 de noviembre del 2007.

¹⁴ Juan Pablo II. “Discurso a la Quincuagésima Asamblea General de las Naciones Unidas”, núm. 3. Nueva York, 5 de octubre de 1995.

Un hombre que está por encima de cualquier referencia de carácter material, por elevada que se nos presente. Aún a pretensión de científico, cualquier descubrimiento, por fascinante que sea, sólo cobra sentido en la medida en que sirva a la causa del hombre. Y a esa causa del hombre debe encauzarse también la libertad que, utilizada sin referencias respecto al propio sentido trascendente de la persona humana, carecería de sentido y vendría a negarse a sí misma y al hombre que la ejerce. Ya hemos hablado de ello, pero conviene insistir:

En nombre de la libertad debe haber una correlación entre derechos y deberes, por la cual cada persona está llamada a asumir la responsabilidad de sus opciones, tomadas al entrar en relación con los otros. Aquí, nuestro pensamiento se dirige al modo en que a veces se han aplicado los resultados de los descubrimientos de la investigación científica y tecnológica. No obstante los enormes beneficios que la humanidad puede recabar de ellos, algunos aspectos de dicha aplicación representan una clara violación del orden de la creación, hasta el punto de que no solamente se contradice el carácter sagrado de la vida, sino que la persona humana misma y la familia se ven despojadas de su identidad natural¹⁵.

Lo que acabamos de decir es aplicable también a nuestra responsabilidad en la protección del entorno, como patrimonio que pertenece a toda la humanidad, a la generación presente, pero también a las generaciones futuras. De tal modo que "(...) la acción internacional dirigida a preservar el entorno y a proteger las diversas formas de vida sobre la tierra no ha de garantizar solamente un empleo racional de la tecnología y de la ciencia, sino que debe redescubrir también la auténtica imagen de la creación. Esto nunca requiere optar entre ciencia y ética: se trata más bien de adoptar un método científico que respete realmente los imperativos éticos"¹⁶. No puede soslayarse que en el escenario de la Creación el hombre es el ser privilegiado sobre todo lo creado. Bien es cierto que recibe el *jardín* con el encargo de cuidarlo, pues está destinado a todos, pero no es menos cierto que, por su dignidad, es superior a todos los seres creados. No entremos en la contradicción de idolatrar al medio como el nuevo becerro de oro del siglo XXI, al tiempo que olvidamos al hombre y lo humillamos, subordinándolo al mundo material.

Por encima de la protección del medio ambiente, y sin restar importancia a esta tarea, está la protección del propio hombre que, en ocasiones, se encuentra desvalido,

¹⁵ Benedicto XVI. "Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas", párrafo 3. Nueva York, 18 de abril del 2008.

¹⁶ Benedicto XVI. "Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas", párrafo 3. Nueva York, 18 de abril del 2008.



esperando una respuesta de quien y quienes deben sentir la responsabilidad de protegerle y proteger los derechos de los que es titular. Ello, consecuencia de su dignidad.

El reconocimiento de la unidad de la familia humana y la atención a la dignidad innata de cada hombre y mujer adquiere hoy un nuevo énfasis con el principio de la responsabilidad de proteger (...). Todo Estado tiene el deber primario de proteger a la propia población de violaciones graves y continuas de los derechos humanos, como también de las consecuencias de las crisis humanitarias, ya sean provocadas por la naturaleza o por el hombre. Si los estados no son capaces de garantizar esta protección, la comunidad internacional ha de intervenir con los medios jurídicos previstos por la Carta de las Naciones Unidas y por otros instrumentos internacionales¹⁷.

Es una cuestión de humanidad y, lo que es más, una cuestión de reconocimiento de la dignidad humana, que es lo que fundamenta esa responsabilidad de proteger de gobiernos y, en su caso, de organizaciones internacionales, y que es en definitiva el sustrato que avala y sobre el que se edifica la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Dicho documento “(...) fue el resultado de una convergencia de tradiciones religiosas y culturales, todas ellas motivadas por el deseo común de poner a la persona humana en el corazón de las instituciones, leyes y actuaciones de la sociedad, y de considerar a la persona humana esencial para el mundo de la cultura, de la religión y de la ciencia”¹⁸.

Uno de los grandes beneficios que se han derivado de aquella Declaración Universal de los Derechos Humanos es que, hoy, la referencia a los derechos humanos se ha convertido en algo habitual, como una referencia de mínimos éticos que deben observarse en las relaciones entre personas, entre comunidades y entre naciones. Es cierto que el texto tiene el riesgo de ser asumido como un texto positivo, desconectado del sustrato del que emana; de aquí el artificio de precisar conceptualmente determinados derechos cuando, de hecho, se pretende atender al más sustantivo de los derechos de la persona: el derecho a la vida.

Nadie dirá que rechaza el derecho humano a la vida, sino que se esforzará por argumentar qué se entiende por vida, para que su conducta infractora se sitúe en el concepto y no en el derecho humano en sí. Cuando, realmente, hay que afirmar que estos derechos “(...) se basan en la ley natural inscrita en el corazón del hombre y presente en las diferentes culturas y civilizaciones. Arrancar los derechos humanos de este contexto significaría restringir su ámbito y ceder a una concepción relativista, según la cual el

¹⁷ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 4. Nueva York, 18 de abril del 2008.

¹⁸ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 6. Nueva York, 18 de abril del 2008.

sentido y la interpretación de los derechos podrían variar, negando su universalidad en nombre de los diferentes contextos culturales, políticos, sociales e incluso religiosos¹⁹.

Perder esta panorámica es arriesgarse a que cualquier ley, por el hecho de haber sido votada en un cuerpo legislativo, debe de ser calificada de justa. O lo que es lo mismo, abandonando el referente de la ley natural, como ley inserta en el corazón del hombre, defensa de su propia dignidad, se abandona también la posibilidad de calificar las leyes de justas o de injustas, al haber perdido el instrumento de medición de tal carácter. Así se expresó Benedicto XVI ante la Asamblea General de las Naciones Unidas:

La experiencia nos enseña que a menudo la legalidad prevalece sobre la justicia cuando la insistencia sobre los derechos humanos los hace aparecer como resultado exclusivo de medidas legislativas o decisiones normativas tomadas por las diversas agencias de los que están en el poder. Cuando se presentan simplemente en términos de legalidad, los derechos corren el riesgo de convertirse en proposiciones frágiles, separadas de la dimensión ética y racional, que es su fundamento y su fin. Por el contrario, la Declaración Universal ha reforzado la convicción de que el respeto de los derechos humanos está enraizado principalmente en la justicia que no cambia, sobre la cual se basa también la fuerza vinculante de las proclamaciones internacionales. Este aspecto se ve frecuentemente desatendido cuando se intenta privar a los derechos de su verdadera función en nombre de una mísera perspectiva utilitarista²⁰.

Esa perspectiva utilitarista es la que conduce, en no pocas ocasiones, a negar de raíz alguno o algunos de los derechos humanos, atentando de este modo a su integridad y cercenando con ello su propio sentido, pues la persona no puede ser objeto de parcelación, como si de compartimentos estancos se tratara.

Uno de los derechos que se ve afectado por esa visión utilitarista, además del de la vida –justificando el aborto por una malformación del concebido y no nacido– es el derecho a la libertad religiosa. El utilitarismo, que viene a presentarse unido al materialismo, encuentra en la religión un instrumento ajeno a los intereses *sanos* de una comunidad. Intereses que sólo adquieren el carácter de sanos cuando se reflejan en elementos materiales, siendo insanos y perturbadores para la sociedad los objetivos de carácter espiritual que, a decir del agnosticismo materialista y de su conformación política bajo la iconografía del laicismo, extraen a los individuos de una vida social armónica y pacífica, cuando la realidad es precisamente la opuesta. Es desde una visión

¹⁹ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 6. Nueva York, 18 de abril del 2008.

²⁰ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 8. Nueva York, 18 de abril del 2008.



trascendente de la vida desde la que las cosas e intereses puntuales del mundo pierden importancia, estando las personas dispuestas, en aras de una convivencia fraterna, a renunciar a ellas, al sentirse llamadas a un fin de orden superior.

Países que se consideran adelantados económica y socialmente infringen con frecuencia este derecho a la libertad religiosa, bien discriminando a los creyentes en la propia acción pública –bajo la presunción que la actividad pública es un patrimonio que sólo pertenece a los no creyentes, los cuales deben vigilar que ningún creyente acceda a aquel territorio del que ellos son custodios–, bien impidiendo o dificultando el encuentro en el espacio público de las distintas creencias religiosas –por considerar que la fe debe ser vivida en el ámbito exclusivamente intimista–, o, en fin, llegando a prohibir la presencia de signos de orden religioso en espacios de concurrencia pública, aunque la elección colectiva hubiera optado por ellos.

Ejemplos elocuentes de ello los encontramos en la que ha venido en denominarse *guerra de los crucifijos* que, como paradoja, ha llegado a producirse en colegios religiosos por presión de los laicistas que apuestan por un pretendido progreso en libertad, cuando, negando al hombre en su dimensión espiritual negamos consecuentemente el don de la libertad que Dios Creador puso en él, para que la administrara con responsabilidad.

De aquí que, para evitar conflictos semejantes, un gobierno laicista aspira a moldear las conciencias con carácter previo, de forma que se extraiga de cada uno de los individuos, a muy temprana edad, la idea de la religión como camino para la Salvación, impidiendo, consecuentemente, el diálogo con Dios, que debe sustituirse por el diálogo con el Estado, es decir, con el gobierno, y que éste procurará satisfacer las necesidades materiales de los sujetos, pues ya no habrá otro tipo de necesidades. Para que el itinerario de adoctrinamiento no encuentre dificultades, hay que romper el nexo entre el niño, el adolescente o el joven y su familia, pues ésta puede ser un óbice para los objetivos del pensamiento vacío, como pensamiento único, que se pretende instaurar. De aquí que se presente a la familia como algo arcaico y represivo de la que el joven debe liberarse para acceder a una voluntad libre y autónoma.

En este sentido, son proféticas las palabras de Benedicto XVI ante la Asamblea General de las Naciones Unidas:

(...) los derechos humanos deben incluir el derecho a la libertad religiosa, entendido como expresión de una dimensión que es al mismo tiempo individual y comunitaria, una visión que manifiesta la unidad de la persona, aun distinguiendo claramente entre la dimensión de ciudadano y la de creyente. La actividad de las Naciones Unidas en los años recientes ha asegurado que el debate público ofrezca espacio a puntos de vista inspirados en una visión religiosa en todas sus dimensiones, incluyendo la de rito, culto, educación, difusión de informaciones, así como la libertad de profesar o elegir una religión. Es inconcebible, por tanto, que los creyentes tengan que suprimir una parte de sí mismos –su fe– para ser

ciudadanos activos. Nunca debería ser necesario renegar de Dios para poder gozar de los propios derechos. Los derechos asociados con la religión necesitan protección sobre todo si se los considera en conflicto con la ideología secular predominante o con posiciones de una mayoría religiosa de naturaleza exclusiva²¹.

Y es contrario al derecho a la libertad religiosa reducir ésta al interior de los templos o, como en ocasiones se dice de forma muy representativa, *a la sacristía*. El derecho a la libertad religiosa exige el respeto a quienes viven la religión, prohibiendo su discriminación. Hay que afirmar el derecho de la persona creyente a actuar en el orden económico, político y social, cooperando con su actividad a la conformación de un mundo más justo, más fraterno y más solidario. Es un derecho, también de los creyentes, que no se puede negar, sin negar los derechos humanos. En este sentido es oportuno recordar que “no se puede limitar la plena garantía de la libertad religiosa al libre ejercicio del culto, sino que se ha de tener en la debida consideración la dimensión pública de la religión y, por tanto, la posibilidad de que los creyentes contribuyan a la construcción del orden social. (...) El rechazo a reconocer la contribución a la sociedad que está enraizada en la dimensión religiosa y en la búsqueda del Absoluto –expresión por su propia naturaleza de la comunión entre personas– privilegiaría efectivamente un planteamiento individualista y fragmentaría la unidad de la persona”²².

Nuevas situaciones, nuevos derechos. O quizá sería mejor enunciarlo como nuevas formulaciones consecuencia del devenir de los tiempos. Caso de ser así, cabría estar ante nuevas figuras en un catálogo, nunca cerrado, de los derechos humanos reconocidos universalmente. Lo cual en modo alguno significa estar ante formulaciones híbridas en su origen o caprichosas en su caracterización. Antes al contrario, cualquiera que sea el derecho que se formule con pretensión de novedad, si es un derecho natural, estará enraizado en el más remoto origen del hombre: en la voluntad del Creador. Todo derecho y cualquier derecho humano está fundado necesariamente en la inalienable dignidad humana que le es propia como criatura a imagen del Creador.

Dicho lo cual damos también por supuesto que la proclamación de una formulación concreta para un derecho humano específico puede venir determinada por la exigencia de los tiempos, ya que la historia es la que reclama la solemne proclamación y respeto a los mismos, sobre todo cuando secuencialmente pueden estar en riesgo de ser infringidos. Por lo que la enumeración de los derechos humanos se plantea, por definición, como un

²¹ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 11. Nueva York, 18 de abril del 2008.

²² Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 11. Nueva York, 18 de abril del 2008.



numerus apertus, cuya concreción se irá sustanciando en la medida en que las exigencias históricas así lo determinen.

Para determinar qué formulación debe adicionarse al elenco ya proclamado, la humanidad cuenta, y así lo ha manifestado Benedicto XVI, con la capacidad del discernimiento. El Santo Padre se ha expresado en estos términos: “(...) con el transcurrir de la historia surgen situaciones nuevas y se intenta conectarlas a nuevos derechos. El discernimiento, es decir, la capacidad de distinguir el bien del mal, se hace más esencial en el contexto de exigencias que conciernen a la vida misma y al comportamiento de las personas, de las comunidades y de los pueblos. Al afrontar el tema de los derechos, puesto que en él están implicadas situaciones importantes y realidades profundas, el discernimiento es al mismo tiempo una virtud indispensable y fructífera”²³.

Un discernimiento que, en cuanto que virtud, está basado en el bien y resulta de una potencialidad del alma. Un discernimiento que no viene determinado por el juego de las mayorías numéricas a las que nos tiene acostumbrados la democracia, sino que se perfila por su identificación con el bien del hombre y de toda la familia humana. Es la opción desde la visión trascendente del hombre y de su dignidad la que con rectitud de juicio puede discernir acerca de lo que es y de lo que no puede ser un derecho humano que, si bien siempre estuvo inserto en la propia naturaleza del ser humano, es la oportunidad histórica la que muestra la conveniencia de su formulación, de su reconocimiento y de su proclamación; pero siempre estuvo en el interior de la persona humana.

Una ventaja aparece en el horizonte al configurar el discernimiento como fuente para la proclamación de nuevas formulaciones que añadir al acervo de los derechos humanos ya reconocidos y proclamados. La ventaja adquiere especial relieve cuando nos situamos ante el peligro de disociación entre la conciencia que da lugar a éste y la voluntad legislativa de los poderes del Estado, siendo el discernimiento, en estos casos, el llamado a denunciar tales alejamientos que implican, necesariamente, alejamiento del hombre y de sus fines:

(...) el discernimiento muestra cómo el confiar de manera exclusiva a cada Estado, con sus leyes e instituciones, la responsabilidad última de conjugar las aspiraciones de personas, comunidades y pueblos enteros puede tener a veces consecuencias que excluyen la posibilidad de un orden social respetuoso de la dignidad y los derechos de la persona. Por otra parte, una visión de la vida enraizada firmemente en la dimensión religiosa puede ayudar a conseguir dichos fines, puesto que el reconocimiento del valor trascendente de

²³ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 9. Nueva York, 18 de abril del 2008.

todo hombre y toda mujer favorece la conversión del corazón, que lleva al compromiso de resistir a la violencia, al terrorismo y a la guerra, y de promover la justicia y la paz²⁴.

Estamos hablando, como no podría ser de otra forma, del recto discernimiento, aquél que, en palabras del Sumo Pontífice, es capaz de distinguir entre el bien y el mal, y decide libremente dirigirse por el camino del bien, que coincide con el fin del hombre. No puede entenderse por discernimiento, a estos efectos, la simple capacidad de decidir ausente de cualquier referente. En estos casos estamos ante la arbitrariedad sin sentido, sin anclaje en el sentido de lo humano, y, consecuentemente, inclinados de manera caprichosa a la negación del hombre mismo.

El discernimiento recto es el que brota de la recta conciencia, o lo que es lo mismo, de la conciencia rectamente formada. Juan Pablo II no puede ser más certero en la diferenciación de la conciencia recta y de las modalidades de la conciencia errónea.

La conciencia, como juicio de un acto, no está exenta de la posibilidad de error. “Sin embargo –dice el Concilio–, muchas veces ocurre que la conciencia yerra por ignorancia invencible, sin que por ello pierda su dignidad. Pero no se puede decir esto cuando el hombre no se preocupa de buscar la verdad y el bien y, poco a poco, por el hábito del pecado, la conciencia se queda casi ciega” (Const. Past. “Gaudium et spes”, núm. 16). Con estas breves palabras, el Concilio ofrece una síntesis de la doctrina (...) sobre *la conciencia errónea*.

Ciertamente, para tener una “conciencia recta” (1 Tm 1, 5), el hombre debe buscar la verdad y debe juzgar según esta misma verdad. Como dice el apóstol Pablo, la conciencia debe estar “iluminada por el Espíritu Santo” (cf. Rm 9, 1), debe ser “pura” (2 Tm 1, 3), no debe “con astucia falsear la palabra de Dios” sino “manifestar claramente la verdad” (cf. 2 Co 4, 2). Por otra parte, el mismo Apóstol amonesta a los cristianos diciendo: “No os acomodéis al mundo presente, antes bien transformaos mediante la renovación de vuestra mente, de forma que podáis distinguir cuál es la voluntad de Dios: lo bueno, lo agradable, lo perfecto” (Rm 12, 2).

La amonestación de Pablo nos invita a la vigilancia, advirtiéndonos que en los juicios de nuestra conciencia anida siempre la posibilidad de error²⁵.

El respeto a los derechos humanos, medio para la vida en comunidad. Junto a la dimensión trascendente de los derechos humanos, de la que hemos venido hablando, y sin disminuir un ápice de lo que se ha argumentado en este sentido, es también de destacar el resultado positivo para un fin al que aspira toda comunidad: el bien común.

²⁴ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 10. Nueva York, 18 de abril del 2008.

²⁵ Juan Pablo II. “Veritatis splendor”. Carta encíclica, núm. 62. Roma, 6 de agosto de 1993.



Resulta ocioso esgrimir argumentos referidos a la necesidad de un orden jurídico para garantizar una vida armónica en comunidad evitando la visión pesimista de una convivencia basada en el principio de Thomas Hobbes *homo homini lupus*²⁶. Sin orden jurídico no hay posibilidad de convivencia; la ley del más fuerte es la que acaba imperando, en detrimento de los más débiles. Ése es, en definitiva, el fin del mismo derecho: regular las relaciones entre personas, entre comunidades, entre administrados y administración, etc. En definitiva, regular los derechos y los deberes de las personas y de las instituciones para que en sus relaciones impere la justicia y no la fuerza.

Dicho esto, nadie se atreverá a poner en cuestión que el problema que ahora nos planteamos tiene mayor alcance. Si bien es cierto que para la vida en comunidad se requiere un orden jurídico, ¿es válido cualquier orden jurídico?

Si por orden jurídico entendemos el artesonado normativo que de forma mecánica regula la vida y los intereses de las personas, parece evidente que cualquier encaje diseñado con virtuosismo artesanal sería adecuado para conformar tal regulación y por tanto, válido también para ordenar la vida en comunidad. Sin embargo, la historia está llena de rebeliones cívicas contra leyes injustas, lo que nos lleva a la conclusión de que no cualquier norma es susceptible de regular la cohesión y la paz en el seno de una comunidad.

Toda comunidad y cualquier comunidad aspira a dirigir sus actos, individuales y colectivos, en un itinerario que le conduzca al bien común, como bien de todos y de cada uno de los miembros de la comunidad. El camino que garantiza ese bien común no es otro que el del reconocimiento y respeto de los derechos humanos en toda su integridad, y en una dimensión universal.

Aseguraba Benedicto XVI ante la Asamblea General de las Naciones Unidas:

²⁶ Thomas Hobbes (1588-1679). “De Cive. Elementos filosóficos sobre el ciudadano”. Traducción y prólogo de Carlos Mellizo (2000), “Epístola dedicatoria al muy honorable Guillermo, conde de Devonshire, mi más probo señor”. Textualmente: “Para hablar imparcialmente, estos dos dichos son muy verdaderos: que el hombre es una especie de Dios para el hombre y que el hombre es un auténtico lobo para el hombre” (Madrid: Alianza Editorial, pp. 33-34). En sentido análogo, “Leviathan or the matter, form, and power of a Common Wealth, Ecclesiastical and Civil”, en *The English Works of Thomas Hobbes of Malmesbury*, Tomo III. Scientia. Aalen 1966. Textualmente “(...) it is manifest that during the time men live without a common power to sep them all in awe, they are in that condition which is called war; and Duch a war as is of every man against every man”. Hay también varias ediciones en lengua española, como *Leviatán*, edición preparada por C. Moya y A. Escotado (1979), Madrid Editora Nacional y sucesivas. Con anterioridad a Hobbes, la misma idea la encontramos en Tito Maccio Plauto (c. 259 a. C.-184 a. C.), “Asinaria”, en *Plauti Comoediae*, vol. 1, Escena Cuarta. Weldmannos. Berolini 1958. Textualmente, dice Mercator: “... ut tibi credam hoc argentum ignoto, lupus est homo homini...”. Hay también ediciones españolas como *Asinaria*, en versión de Jesús R. Martín Fernández, Beatriz Martín González y Raúl Doval Salgado (1997), Madrid, Ed. Clásicas.

La vida de la comunidad, tanto en el ámbito interior como en el internacional, muestra claramente cómo el respeto de los derechos y las garantías que se derivan de ellos son las medidas del bien común que sirven para valorar la relación entre justicia e injusticia, desarrollo y pobreza, seguridad y conflicto. La promoción de los derechos humanos sigue siendo la estrategia más eficaz para extirpar las desigualdades entre países y grupos sociales, así como para aumentar la seguridad. Es cierto que las víctimas de la opresión y la desesperación, cuya dignidad humana se ve impunemente violada, pueden ceder fácilmente al impulso de la violencia y convertirse ellas mismas en transgresoras de la paz. Sin embargo, el bien común que los derechos humanos permiten conseguir no puede lograrse simplemente con la aplicación de procedimientos correctos ni tampoco a través de un simple equilibrio entre derechos contrapuestos²⁷.

Esto último no pasaría de ser estructuras mecanicistas y artificiosas que sólo se mantendrían por mor de la fuerza y de la opresión; lo contrario a la titularidad de los derechos y a la libertad de las personas.

Por ello, seguía diciendo el Santo Padre:

La Declaración Universal tiene el mérito de haber permitido confluir en un núcleo fundamental de valores y, por lo tanto, de derechos, a diferentes culturas, expresiones jurídicas y modelos institucionales. No obstante, hoy es preciso redoblar los esfuerzos ante las presiones para reinterpretar los fundamentos de la Declaración y comprometer con ello su íntima unidad, facilitando así su alejamiento de la protección de la dignidad humana para satisfacer meros intereses, con frecuencia particulares. La Declaración fue adoptada como un “ideal común” (“Preámbulo”) y no puede ser aplicada por partes separadas, según tendencias u opciones selectivas que corren simplemente el riesgo de contradecir la unidad de la persona humana y por tanto la indivisibilidad de los derechos humanos²⁸.

Ese deseo de reinterpretación no sólo afecta a los orígenes, que en ocasiones no se atreven a negar, pero sí al valor de los vocablos que perfilan el propio derecho, por inequívoco que éste sea. Así, frente a un derecho tan primario y fundamental de la persona humana como es el derecho a la vida, contemplamos, no sin asombro, los esfuerzos de los gobiernos para tratar de delimitar el propio concepto de vida. El intento no tiene otra finalidad que negar el derecho a la vida, tratando de negar que aquella comienza en la concepción y termina con la muerte natural, o que comenzada en la concepción no es humana hasta un momento posterior –quizá la semana catorce o cualquier otro momento arbitrariamente establecido–.

²⁷ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 7. Nueva York, 18 de abril del 2008.

²⁸ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 7. Nueva York, 18 de abril del 2008.



La razón de tal maniquea interpretación es la de poder promover la aceptación del aborto del no nacido considerando que en el límite temporal que se establece, la vida no existe o no es humana. No son en cambio capaces de determinar qué ocurre después de aquel momento inicial y cuál es el agente externo que infunde vida o humanidad en quien no las tenía. El otro motivo de aquella interpretación era la de construir un falso concepto de dignidad asociado a la muerte, para justificar la terminación voluntaria de la vida manifestada por el mismo paciente o por sus familiares, alegando que el deterioro físico y mental es una imagen que daña la dignidad de las personas. El error, entre otros, está en considerar a la persona como un elemento puramente corpóreo y con unas facultades físicas determinadas, de modo que cuando desaparecen algunas de ellas la persona pierde sentido y, consecuentemente, pierde sentido la misma vida de la persona.

Epílogo. Es frecuente hoy, y ejemplos elocuentes están en las mentes de la mayoría, la apelación al diálogo como un camino para articular los diferentes intereses de la sociedad, si bien el instrumento que parecería correcto para aquella misión se torna en perverso cuando, lejos de ser un medio para un fin lícito, se convierte en un valor en sí mismo, que justifica cualquier resultado con independencia de su coherencia con el bien común o de su negación al mismo.

Una perversión que viene acompañada de otra, como lógica derivación de la anterior. Nos referimos a la disposición de quien tiene asumida la gestión de la cosa pública, para eludir su responsabilidad en aquella función. El escenario de un diálogo como fin en sí mismo conduce, por la simple lógica de los hechos, a que si el diálogo no encuentra una solución acordada como fruto del mismo, la respuesta es la inacción, estimando el fracaso de aquél como la razón sobre la que se apoya la irresponsabilidad de quienes son responsables del gobierno, en cualquiera de sus niveles: desde el gobierno familiar, hasta el gobierno de la nación o del que corresponde a las instituciones supranacionales.

Razonamiento análogo se produce en sentido contrario, por el que la decisión más perjudicial para el fin esencial de una comunidad está justificada si en el proceso se ha observado el requisito de diálogo, y la solución adoptada se considera fruto del mismo. Lo que vendría a perfilar un órgano de gobierno sin ideas, ni proyectos, ni siquiera principios para ejercer la acción pública.

En otras ocasiones, la apelación al diálogo es un simple disfraz para concluir en la decisión más aberrante o en la reafirmación de la decisión preconcebida. Estamos en este caso ante un simple escaparate publicitario, sin voluntad alguna de acercamiento al bien, y simplemente reducido a una referencia recurrente, a modo de aval, para hacer lo que unilateralmente estaba decidido y evitar, por aquella referencia, el levantamiento de las fuerzas opuestas o en su caso de la población.

La dimensión de un diálogo sincero es bien diferente de lo que estamos diciendo. “El diálogo debería ser reconocido como el medio a través del cual los diversos sectores de la sociedad pueden articular su propio punto de vista y construir el consenso sobre la verdad en relación a los valores o a los objetivos particulares. Pertenece a la naturaleza de las religiones, libremente practicadas, el que puedan entablar autónomamente un diálogo de pensamiento y de vida. Si también a este nivel la esfera religiosa se mantiene separada de la acción política, se producirán grandes beneficios para las personas y las comunidades”²⁹.

Cualquier diálogo, excepción hecha de aquél al que nos hemos referido, que se instrumenta como pantalla para encubrir la realización de una voluntad unilateral, sin que el valioso diálogo llegue a producirse en la realidad, exige, cuando menos, encuentro; lo que a su vez implica condiciones de tiempo y lugar. Para que el diálogo se produzca, se requiere un lugar determinado en el que confluya la presencia de las partes –con la posibilidad, también, de un lugar virtual– y un momento predeterminado, en el que el contacto presencial o virtual de las partes abra la posibilidad de un intercambio de ideas, determinación de objetivos asumidos por las partes, definición metodológica del itinerario para alcanzar el fin y análisis valorativo de los medios precisos y de los objetivos perseguidos.

¿Pueden ser las Naciones Unidas el marco institucional para el encuentro y para el inicio del diálogo, en ese camino hacia el bien común de la humanidad entera? El propio Benedicto XVI, daba la respuesta.

Las Naciones Unidas siguen siendo un lugar privilegiado en el que la Iglesia está comprometida a llevar su propia experiencia “en humanidad”, desarrollada a lo largo de los siglos entre pueblos de toda raza y cultura, y a ponerla a disposición de todos los miembros de la comunidad internacional. Esta experiencia y actividad, orientadas a obtener la libertad para todo creyente, intentan aumentar también la protección que se ofrece a los derechos de la persona. Dichos derechos están basados y plasmados en la naturaleza trascendente de la persona, que permite a los hombres y mujeres recorrer su camino de fe y su búsqueda de Dios en este mundo. El reconocimiento de esta dimensión debe ser reforzado si queremos fomentar la esperanza de la humanidad en un mundo mejor, y crear condiciones propicias para la paz, el desarrollo, la cooperación y la garantía de los derechos de las generaciones futuras³⁰.

²⁹ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 10. Nueva York, 18 de abril del 2008.

³⁰ Benedicto XVI. “Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas”, párrafo 13. Nueva York, 18 de abril del 2008.



En un mundo en el que parece que el mayor despropósito político-legislativo es motivo de honda admiración por quienes proclaman lo accidental mediante la negación de lo sustantivo, es necesaria la oportunidad de diálogo como instrumento para salvar al hombre de su propia destrucción. La negación de los derechos humanos es hoy una realidad nada excepcional, también en los países considerados adelantados. Resulta evidente que en el mundo de hoy los avances científicos y técnicos están disociados y, en ocasiones, en abierta contradicción con los avances humanos. La persona es despreciada, humillada y subordinada, incluso, a los parámetros propios del mundo material. Es difícil afirmar que el mundo habitable que pregonamos casi a diario lo sea para la persona humana y para su entorno más próximo. Hoy se lucha más por la preservación de una especie vegetal o animal, en peligro de extinción, que por la preservación del hombre; la única criatura a la que Dios ha amado por sí misma.

Que las Naciones Unidas asumieran ese protagonismo a la hora de impulsar el diálogo entre naciones, instituciones y personas de todo el mundo, radicando en su seno dicha tarea, beneficiaría a la humanidad entera, y redimiría a la propia Organización de las Naciones Unidas de los errores y desviaciones en los que haya podido incurrir hasta el momento presente.

Cualquier momento es bueno para esta consideración, pero más aún el momento actual en el que el conflicto surgido de la inobservancia de buena parte de los derechos humanos plantea fundadas dudas acerca del futuro de la humanidad, y muy en concreto, a la luz de las acciones que amenazan la supervivencia de pueblos enteros, llevando al límite de lo insostenible de la vida en determinados continentes. La debilidad de unos debe considerarse interpelación de otros. Negar esa realidad es recluírse en un mundo de egoísmo en el que el *otro* nunca llega a incorporarse al *yo*, porque éste se siente exclusivo y excluyente, desconsiderando cualquier otra referencia de la que pueda dimanar una responsabilidad: *el reconocimiento por igual de los derechos humanos insertos en cada hombre y en todo hombre.*

BIBLIOGRAFÍA

- ADVISORY COUNCIL ON INTERNATIONAL AFFAIRS (2008). "Universality of Human Rights: Principles, Practice and Prospects". Advisory Council on International Affairs. AIV. The Hague.
- ADVISORY COUNCIL OF INTERNATIONAL AFFAIRS (2003). "A Human Rights Based Approach to Development Cooperation". Advisory Council of International Affairs. AIV. The Hague.
- ANTHONISSEN, C. y BLOMMAERT, J. (eds.) (2007). *Discourse and Human Rights Violations*. Amsterdam: John Benjamins.

